

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de abril de dos mil veinte

Proceso	Verbal (Leasing)
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	José María Isaza Giraldo y María Victoria Botero Cadavid
Radicado	050013103008-2019-00093-00
Asunto	Admite demanda

Estudiada la demanda se tiene que reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 s.s., 384 y 385 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, en consecuencia, El Juzgado,

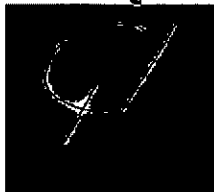
RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda en proceso verbal de restitución de inmueble con contrato de leasing, instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **JOSÉ MARÍA ISAZA GIRALDO Y MARÍA VICTORIA BOTERO CADAVID.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Art. 369 C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada LEIDY JOHANNA BALBÍN TEJADA con T.P. 238.464 del C. S. de la J., para que represente a la parte actora, en los términos del poder conferido por el representante legal.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)